INFORMACIÓN SOBRE CONTRATO PRINCIPAL

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL - GRUPO INTERNO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO	
No. DE CONTRATO	DEF-1156-2025	
CONTRATISTA	AIREFLEX DE COLOMBIA S.A.S NIT. 860.526.214-8	
OBJETO	Realizar la actualización tecnológica y repotenciación de los equipos de aire acondicionado de precisión modelo Data CRF100-1HL ubicados en el data center principal de la Defensoría del Pueblo.	
VALOR	CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($123.096.606) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.	
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL	**FECHA DE INICIO:** **DESDE: 28-noviembre-2025**	**HASTA: 31-diciembre-2025** **(*)** El contrato se encuentra vigente hasta el **28 de febrero de 2026**, toda vez que el 29 de diciembre de 2025 se suscribió prórroga del plazo de ejecución hasta dicha fecha.

FECHA DE SOLICITUD: **27 de febrero de 2026**

TIPO DE SOLICITUD

Marque la opción solicitada	SOLICITUD	CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN
X	**ADICIÓN**	Se solicita adicionar el valor del contrato en la suma de $23.514.400
X	**PRÓRROGA**	Se solicita prorrogar el contrato hasta el 31 de marzo de 2026.
X	**MODIFICACIÓN**	*Se solicita la modificación de la cláusula quinta plazo de ejecución del contrato No. DEF-1156-2025, así:* *"CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de las actividades será hasta el 31 de marzo de 2026, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías por parte de la Coordinadora del Grupo Interno de Contratación de la Entidad".* *Igualmente, se solicita modificar la cláusula octava, valor del contrato en mención, la cual deberá quedar así:* *"CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO. En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la justificación y soporte del valor a contratar se encuentra determinado por la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA con TAX25 - 201 Rev-3, con fecha de expedición del 07 de noviembre de 2025, así como en el sustento efectuado por la dependencia técnica en los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación. Igualmente, en la cotización JLW26-016 y en los documentos que sustentan la modificación, adición y prórroga del contrato No. DEF-1156-2025. Así las cosas, el valor total del contrato corresponde a la suma de $146.611.006".* *En ese sentido, se solicita modificar la cláusula novena, forma de pago, la cual deberá quedar así:* *"CLÁUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO. Se realizarán tres pagos de la siguiente manera:* *Primer pago: Contra entrega y puesta en operación del primer equipo de aire acondicionado repotenciado, previa entrega y verificación del*

		informe técnico y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, por la suma de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($61.548.303) incluidos los impuestos a que haya lugar. *Segundo pago: Contra entrega y puesta en operación del primer equipo de aire acondicionado repotenciado, previa entrega y verificación del informe técnico y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, por la suma de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($61.548.303) incluidos los impuestos a que haya lugar.* *Tercer pago: Contra entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los reguladores de tensión para los equipos de Aire Acondicionado de Precisión modelo Data CRF100-1HL ubicados en el data center principal de la Defensoría del Pueblo, previa entrega y verificación del informe final técnico y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, por la suma de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($23.514.400) incluidos los impuestos a que haya lugar."* *(…)*
	ACLARACIÓN	NO APLICA
	CESIÓN	NO APLICA
	CAMBIO REPRESENTANTE LEGAL (Adjuntar soportes: Copia Cédula de Ciudadanía, Nombramiento, Acta de Posesión. Certificado Cámara de Comercio, en caso de requerir)	NO APLICA

JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DE LA ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes razones:

- El 24 de noviembre de 2025 se suscribió el contrato No. **DEF-1156-2025** entre la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y el proveedor exclusivo AIREFLEX DE COLOMBIA S.A.S con NIT. 860.526.214-8, el cual tiene por objeto: *"Realice la actualización tecnológica y repotenciación de los equipos de aire acondicionado de precisión modelo Data CRF100-1HL ubicados en el data center principal de la Defensoría del Pueblo."*.

- Que, según lo establecido en la cláusula quinta el contrato No. **DEF-1156-2025**, tenía como fecha de vencimiento inicial el día 31 de diciembre de 2025.

- Que, el valor total inicial del contrato No. DEF-1156-2025 se fijó en la cláusula octava en la suma de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($123.096.606) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

- Que, el día 25 de noviembre de 2025, se expidió el Registro Presupuestal del Compromiso No. 3982625.

- Que, la aprobación de la garantía única de cumplimiento No. 11-44-101271163 expedida por Seguros del Estado S.A., se surtió el 28 de noviembre de 2025.

- Que, la forma de pago del contrato No. **DEF-1156-2025**, se estableció inicialmente en la cláusula novena, así:

  ***"CLÁUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO**. Se realizará dos pagos cada uno por la suma de*

SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($61.548.303) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

***Primer pago**: Contra entrega y puesta en operación del primer equipo de aire acondicionado repotenciado, previa entrega y verificación del informe técnico y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.*

***Segundo pago**: Contra entrega y puesta en operación del segundo equipo de aire acondicionado repotenciado, previa entrega y verificación del informe técnico y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.*

La solicitud de pago deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

1. *Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de Ley.*

2. *Factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad vigente se requiera, la cual deberá contener: descripción, cantidad, valor total antes de IVA, valor total del IVA, valor total de la factura.*

El pago respectivo estará sujeto al Programa Anual de Caja, P.A.C. autorizado, a la situación de fondos establecida por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y a las correspondientes reservas presupuestales a que haya lugar.

Para el pago, el Supervisor deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

a) *Formulario de Informe de Supervisión (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad - Proceso de Gestión Contractual).*

b) *Certificado de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el Supervisor del Contrato."*

- Que, en línea con lo anterior y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato No. **DEF-1156-2025**, el 28 de noviembre de 2025 se suscribió entre el Contratista y el Supervisor del contrato el acta de inicio de ejecución.

- Que, durante la intervención de los equipos de aire acondicionado de precisión modelo Data CRF100-1HL ubicados en el data center, se evidenciaron condiciones sobrevinientes, no previsibles en la etapa de planeación del contrato No. **DEF-1156-2025**, que afectaron objetivamente el cronograma de ejecución, sin ser imputables al contratista, por lo que fue necesario celebrar una prórroga hasta el 28 de febrero de 2026, la cual se suscribió el 29 de diciembre de 2025.

- Que, así las cosas, actualmente el contrato No. **DEF-1156-2025**, se encuentra en ejecución.

- Que a la fecha el Contratista adelantó la repotenciación de los dos (2) equipos marca DATA, actualizando su tecnología, con nuevas condensadoras y cambio del sistema de ventilación, cumpliendo con las condiciones señaladas en el contrato No. **DEF-1156-2025**.

- Que, si bien es cierto, el Contratista ya efectuó la repotenciación requerida, los pagos pactados se encuentran condicionados al cumplimiento de unos requisitos, conforme a lo indicado en la cláusula novena del contrato No. **DEF-1156-2025**, los cuales hasta el momento se encuentran en revisión para trámite, por tal razón, el balance financiero del contrato es el siguiente:

Valor total del contrato		**$123.096.606**
Valor pendiente de pago	**Primer pago**	**$61.548.303**
	Segundo pago	**$61.548.303**

- Que, mediante comunicación remitida por correo electrónico del 19 de febrero de 2026, el contratista AIREFLEX DE COLOMBIA S.A.S, expone la siguiente situación en virtud de la ejecución del contrato No. **DEF-1156-2025**:

  "Dentro del proceso de instalación de los equipos se han visto afectados varías veces por variaciones del voltaje de entrada, generando alarmas y paros de emergencia, por las protecciones que estos DATA poseen. Las variaciones y picos de tensión registrados corresponden a condiciones propias de la red eléctrica del inmueble y no a la instalación ni a los equipos suministrados dentro del alcance contractual.

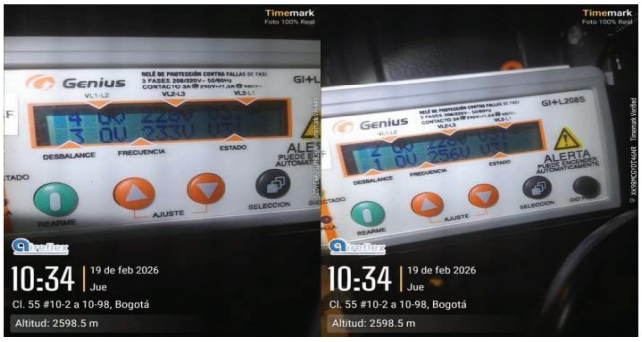

  Estos eventos generan detenciones de emergencia y bloqueo de los equipos, adicionalmente si se producen daños en estos, la garantía de estas unidades no se aplicaría, debido a que las afectaciones por fluctuaciones eléctricas no están cubiertas. Bajo las condiciones actuales de calidad de energía, los equipos están expuestos a sufrir daños en servicio u operación continua, debido al riesgo de daño eléctrico por sobretensión y fuera de rango operativo.

  Las fluctuaciones de tensión registradas exceden los rangos de tensión admisibles establecidos para operación nominal de los equipos de precisión, generando disparos de protección y condiciones fuera de especificación eléctrica. Debido a la situación de picos del voltaje y para evitar daños en estos equipos se envía la cotización JLW26-016, donde se propone el suministro e instalación de un regulador de tensión para controlar y proteger los equipos recientemente repotenciados."

- Que, conforme lo anterior, el contratista presentó cotización donde propone el suministro e instalación de un regulador de tensión para controla y proteger los equipos repotenciados por valor de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($23.514.400)**.

- Que, así las cosas, el contratista mediante oficio del 26 de febrero de 2026, solicita formalmente la adición del valor del contrato No. **DEF-1156-2025**, en la suma de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($23.514.400)** y la prórroga del plazo de ejecución hasta el **31 de marzo de 2026**, en línea con el cronograma adjunto.

- Que, dicho lo anterior y en ejercicio de las funciones propias de supervisión del contrato No. **DEF-1156-2025**, procedo a realizar el presente análisis técnico y económico, con el fin de evaluar las razones expuestas, su incidencia en el valor y cronograma de ejecución, así como su coherencia con el objeto y obligaciones del contrato.

  El análisis se desarrolla a partir del seguimiento técnico efectuado durante la ejecución del contrato, la verificación en sitio de las actividades adelantadas, así como la revisión de las condiciones técnicas y operativas evidenciadas durante la intervención de la infraestructura crítica del DATACENTER principal de la Defensoría del Pueblo. Lo anterior, con el propósito de determinar si las circunstancias alegadas por el contratista corresponden a situaciones sobrevinientes, no previsibles en la etapa precontractual, y si estas afectan de manera objetiva el cumplimiento del plazo inicialmente pactado, así como el valor determinado para este.

Verificación técnica de la situación reportada por el contratista:

De acuerdo con lo manifestado por el contratista, se evidencia que durante la instalación y puesta en marcha de los equipos de aire acondicionado de precisión del DATACENTER, con la repotenciación y actualización tecnológica respectiva, se han presentado variaciones y picos en el voltaje de alimentación, generando:

- Alarmas por fuera de rango eléctrico.
- Paros de emergencia activados por los sistemas de protección interna.
- Bloqueo preventivo de operación.
- Riesgo potencial de daño por sobretensión.

Al respecto es de señalar que, desde el punto de vista técnico, los equipos de climatización de precisión para ambientes críticos operan bajo rangos estrictos de calidad de energía (tensión nominal ± tolerancias definidas por fabricante). Estos sistemas incorporan variadores de frecuencia, tarjetas electrónicas de control, sensores digitales y compresores, los cuales son sensibles a desviaciones en los parámetros eléctricos. Así las cosas, cuando la red eléctrica presenta: Sobretensiones transitorias (picos instantáneos de energía), caídas de tensión repetitivas (microcortes o fluctuaciones), desbalances entre fases, distorsión armónica elevada o variaciones sostenidas fuera del rango permitido, los sistemas electrónicos activan automáticamente protecciones internas tales como relés de bajo/alto voltaje, monitoreo de secuencia y pérdida de fase, protección térmica de compresores y bloqueos lógicos del controlador principal, con el fin de evitar daños en los componentes[1]. Sin embargo, esto no equivale a que estén diseñados para corregir problemas estructurales de calidad de energía.

Así las cosas, es importante efectuar la siguiente diferenciación entre la función de las protecciones internas del equipo y un regulador de tensión:

Función de las protecciones internas del equipo:

Las protecciones incorporadas (relés de alto/bajo voltaje, monitoreo de fase, bloqueos lógicos, etc.) no estabilizan la energía, únicamente:

- Detectan condiciones anormales.
- Desconectan o bloquean el equipo.
- Previenen daño inmediato en componentes electrónicos y compresores.

Es decir, actúan de forma reactiva, no correctiva.

Si la red presenta variaciones fuera de tolerancia, el equipo se protege y se detiene, pero el problema de fondo (mala calidad de energía) permanece.

Función de un regulador de tensión o sistema de acondicionamiento eléctrico:

Un regulador, estabilizador o sistema de acondicionamiento de energía sí cumple una función correctiva, esto teniendo en cuenta que:

- Mantiene la tensión dentro de un rango estable.
- Reduce fluctuaciones repetitivas.
- Mitiga picos transitorios.
- Disminuye eventos de disparo por bajo/alto voltaje.
- Mejora la continuidad operativa.

En ambientes críticos como un DATACENTER, donde la climatización es un sistema esencial para la operación de los equipos TI, la estabilidad eléctrica no solo protege los equipos HVAC sino que garantiza continuidad térmica.

En dicho sentido, el hecho de que los equipos tengan protecciones internas no elimina la necesidad de implementar un sistema externo de regulación o acondicionamiento eléctrico,

[1] Lo expuesto guarda plena concordancia con las obligaciones específicas del Contratista Nos. 1 y 3, establecidas en el numeral 3.1.1 de la cláusula tercera del Contrato No. DEF-1156-2025.

más aún cuando se ha detectado que:

- La tensión está saliendo del rango permitido por el fabricante.
- Existen eventos repetitivos de disparo por calidad de energía.
- Se evidencia desbalance o distorsión armónica fuera de lo normal.
- La red eléctrica existente no cumple condiciones estables bajo carga real.

Análisis de previsibilidad en etapa precontractual:

En la etapa de estructuración del proceso contractual no se disponía de estudios técnicos, informes especializados ni registros de medición relacionados con la calidad de la energía eléctrica en el área donde se encuentran instalados los equipos de aire acondicionado de precisión, que permitieran identificar o anticipar desviaciones significativas en los parámetros eléctricos de operación del DATACENTER.

En este contexto, la necesidad de incorporar un regulador de tensión surge como consecuencia de una condición eléctrica sobreviniente, no previsible en la fase de planeación y estructuración del proceso contractual, asociada a la calidad de la red interna. Dicha situación no es atribuible a deficiencias de los equipos instalados ni a su proceso de repotenciación, sino a factores externos relacionados con el suministro y estabilidad de la energía eléctrica, los cuales inciden directamente en la activación de protecciones y en la continuidad operativa del sistema.

En consecuencia, lo manifestado por el contratista es coherente con problemas de calidad de energía, no necesariamente atribuibles a defectos de los equipos ni a fallas en su instalación.

Análisis de la solicitud de adición y prórroga:

Desde el punto de vista técnico, el regulador constituye un componente adicional de acondicionamiento y protección eléctrica orientado a mitigar variaciones de tensión externas al sistema suministrado, condición que incide directamente en la estabilidad, confiabilidad y vida útil de los equipos repotenciados. En ese sentido, aunque no formaba parte de las actividades inicialmente cuantificadas, su implementación resulta instrumental para garantizar que la actualización tecnológica cumpla efectivamente con los estándares de operación segura y continúa exigidos para un entorno de misión crítica.

No obstante, su incorporación implica el suministro del equipo, instalación, pruebas funcionales y puesta en servicio, actividades no contempladas en el presupuesto ni en el plazo original.

Por tal razón, a continuación, se efectúa el análisis frente al valor propuesto para la adición:

Propuesta del Contratista No. JLW26-016:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	PRECIO UNIT.	TOTAL
1	**Suministro e instalación de Regulador de Tensión.** Equipo trifásico, Electrónico, industrial. 220V, 25 KVA.	UND	2	$8.680.000	$17.360.000
2	**Acometida eléctrica de entrada.** Suministro e instalación del cableado de entrada al regulador desde el tablero existente. 3 fases (awg #6)+neutro (awg #10) +tierra (awg #8). Incluye canalización superficial.	M	4	$250.000	$1.000.000
3	**Acometida eléctrica de salida.** Suministro e instalación del cableado de salida de regulador hasta las acometidas existentes hacia los equipos AAP. 3 fases (awg #6) +neutro (awg #10) +tierra (awg #8). Incluye canalización superficial y empalmes cilíndricos para cables.	M	5	$280.000	$1.400.000
				SUB-TOTAL	$19.760.000
				19% IVA	$3.754.400
				TOTAL	**$23.514.400**

Atendiendo la propuesta presentada por el contratista para efectos de estimar el valor de la adición, desde la supervisión del contrato se realiza un análisis de los valores que refleja el mercado para el suministro e instalación de este tipo de bienes.

Así las cosas, se cuenta con tres (3) referencias de mercado adicionales, de las cuales se concluye lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	TRANSFORMADORES Y ESTABILIZADORES J. PEDRAZA Y CIA LTDA.[2]		KENZOR SAS[3]		VOLTAGE STABILIZERS UPS (SPECTRONIC SAS)[4]		PROMEDIO	
				PRECIO UNIT.	TOTAL	PRECIO UNIT.	TOTAL	PRECIO UNIT.	TOTAL	PRECIO UNIT.	TOTAL
1	**Suministro e instalación de Regulador de Tensión.** Equipo trifásico, Electrónico, industrial. 220V, 25 KVA.	UND	2	$9.000.000	$18.000.000	$8.950.000	$17.900.000	$9.200.000	$18.400.000	$9.050.000	$18.100.00
2	**Acometida eléctrica de entrada**	M	4	$270.000	$1.080.000	$260.000	$1.040.000	$280.000	$1.120.000	$ 270.000	$1.080.000
3	**Acometida eléctrica de salida**	M	5	$300.000	$1.500.000	$290.000	$1.450.000	$310.000	$1.550.000	$ 300.000	$1.500.000
			SUB-TOTAL		**$20.580.000**		**$20.390.000**		**$21.070.000**		**$20.680.000**
			IVA 19%		**$3.910.200**		**$3.874.100**		**$4.003.300**		**3.929.200**
			TOTAL		**$24.490.200**		**$24.264.100**		**$25.073.300**		**$24.609.200**

Consulta directa Grupo Interno de TICS

1. Los valores unitarios de los reguladores 25 kVA trifásicos varían entre $8.950.000 y $9.200.000, lo que representa solo un 2,7 % de diferencia respecto al promedio. Esto indica que el mercado para este bien es estable y no hay precios excesivamente altos ni desproporcionados entre proveedores.
2. El promedio unitario de los reguladores de tensión trifásicos 25 kVA es de $9.050.000, esto refleja que los proveedores ofrecen precios muy similares entre sí, lo que indica un mercado estable y competitivo.
3. El promedio total con IVA (incluyendo dos reguladores y acometidas eléctricas) es de $24.609.200, donde se evidencia que la mayor parte del costo proviene de los reguladores (≈70-75 %), mientras que la instalación y acometidas representan el resto del valor.
4. La Fórmula general del promedio es:

$$\bar{X}=\frac{X_1+X_2+X_3+\cdots+X_n}{n}$$

Donde:

$\bar{X}$= Promedio
X_i= Cada valor individual
n = Número total de datos

En ese orden, el valor propuesto por el contratista para el suministro e instalación de este tipo de bienes se encuentra dentro de los rangos del mercado.

Finalmente, respecto a la solicitud de prórroga del plazo contractual hasta el 31 de marzo de 2026 se encuentra debidamente sustentada desde el punto de vista técnico, resulta razonable y proporcional frente a las circunstancias evidenciadas, de conformidad con el cronograma ajustado adjunto, y no implica modificación del alcance contractual ni vulneración del principio de planeación, sino que constituye un ajuste necesario para garantizar una ejecución correcta, segura y eficiente del contrato.

Fuentes:

[2] **Proveedor 1: TRANSFORMADORES Y ESTABILIZADORES J. PEDRAZA Y CIA LTDA.**
NIT: 860.042.358-1
Calle 11 #28-26, Bogotá D.C. — Proveedor de transformadores, reguladores de voltaje y estabilizadores.
https://www.pedrazatjp.com

[3] **Proveedor 2: KENZOR SAS**
NIT: 900.245.789-3
Diagonal 46 Sur #13L-27, Bogotá — Fabricación de transformadores y reguladores de voltaje industriales.
https://www.kenzorsas.com

[4] **Proveedor 3: VOLTAGE STABILIZERS UPS *(SPECTRONIC SAS)***
NIT: 830.510.112-7
Cra. 14 #98-31, Bogotá — Fabricación y comercialización de reguladores de voltaje y transformadores.
https://spectronic.com.co

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la supervisión emite concepto favorable frente a la solicitud de adición y prórroga presentada por el contratista y, por ende, mediante este documento se solicita a la ordenación del gasto la suscripción de la adición y prórroga correspondiente.

- Que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, es viable jurídicamente la adición solicitada, toda vez que, esta no supera el 50% del valor inicial del contrato.

VALOR INICIAL CONTRATO	AÑO DE SUSCRIPCIÓN / AÑO DE ADICIÓN	VALOR SMMLV	VALOR CONTRATO EN SMMLV	LIMITE MAXIMO ADICION EN SMMLV	VALOR MAXIMO ADICION
$ 123.096.606,00	2025	$ 1.423.500,00	86,47	43,24	$ 61.548.303,00
	2026	$ 1.750.905,00			**$ 75.704.412,69**

- Que, la adición del valor del contrato No. **DEF-1156-2025** se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 139826 expedido el 27 de febrero de 2026.

- Que, por lo expuesto, se solicita modificar la cláusula quinta del contrato No. **DEF-1156-2025**, así:

  *"**CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución de las actividades será hasta* el **31 de marzo de 2026**, *a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías por parte de la Coordinadora del Grupo Interno de Contratación de la Entidad".*

- Que, igualmente, se solicita modificar la cláusula octava, valor del contrato en mención, la cual deberá quedar así:

  *"**CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO**. En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la justificación y soporte del valor a contratar se encuentra determinado por la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA con TAX25 - 201 Rev-3, con fecha de expedición del 07 de noviembre de 2025, así como en el sustento efectuado por la dependencia técnica en los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación. Igualmente, en la cotización JLW26-016 y en los documentos que sustentan la modificación, adición y prórroga del contrato No. DEF-1156-2025. Así las cosas, el valor total del contrato corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SEIS PESOS M/CTE ($146.611.006)** incluidos los impuestos a que haya lugar".*

- Que, en ese sentido, se solicita modificar la cláusula novena, forma de pago del contrato indicado, la cual deberá quedar así:

  *"**CLÁUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO**. Se realizarán tres pagos de la siguiente manera:*

  ***Primer pago**: Contra entrega y puesta en operación del primer equipo de aire acondicionado repotenciado, previa entrega y verificación del informe técnico y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($61.548.303)** incluidos los impuestos a que haya lugar.*

  ***Segundo pago**: Contra entrega y puesta en operación del primer equipo de aire acondicionado repotenciado, previa entrega y verificación del informe técnico y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($61.548.303)** incluidos los impuestos a que haya lugar.*

  ***Tercer pago**: Contra entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los reguladores de tensión para los equipos de Aire Acondicionado de Precisión modelo Data CRF100-1HL ubicados en el data center principal de la Defensoría del Pueblo, previa entrega y verificación del informe final técnico y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($23.514.400)** incluidos los impuestos a que haya lugar. (…)"*

- Que, de acuerdo a las modificaciones solicitadas, el contratista debe modificar la garantía única de cumplimiento que ampara el contrato, según lo dispuesto en el Otrosí que se suscriba.

- A la presente solicitud se anexa la siguiente documentación:

  - Certificado de Existencia y Representación Legal
  - Certificación de Seguridad Social
  - Antecedentes
  - Solicitud de adición y prórroga presentada por el contratista y soportes de la misma

  El presente documento es firmado por el COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TIC, quien, a partir del 26 de noviembre de 2025, fue designado como Supervisor del contrato No. **DEF-1156-2025**, mediante memorando IRIS No. 20250500100593413.

FIRMA	
NOMBRE	**NIVALDO ANDRÉS AMADOR ZAMBRANO**
CARGO	**COORDINADOR GRUPO INTERNO DE TICS**

SUPERVISOR DEL CONTRATO: NIVALDO ANDRÉS AMADOR ZAMBRANO

Proyectado por: Jenny Adriana Sánchez Ochoa - Contratista Grupo Interno TIC.

Revisado por: Ángela Pilar Pareja Garzón - Abogada Contratista Secretaría General